



## ANEXO III. DICTAMEN DE ABOGADOS STREET VIEW

“La legislación española en materia de protección de datos es efectivamente de las más restrictivas a nivel mundial, al igual que nuestra legislación relativa a los derechos fundamentales a la privacidad e intimidad, legislaciones que también existen en la mayoría de los países de manera más o menos dura, pero la situación real en casi todos, y especialmente en España que es lo que mejor conozco, es paradójica. Resulta que en los mismos países en los que unos cochecitos o satélites se pasan el día haciendo fotografías a diestro y siniestro captando lugares y situaciones privadas e íntimas de manera casual “o no”, la policía no puede entrar en el domicilio de un delincuente si éste no les invita a pasar o tienen una orden de un Juez... ¡¡de un Juez!!... Es decir para vulnerar el derecho a la intimidad de las personas (aunque sean presuntos delincuentes) es necesario bien que ésta te invite o bien todo un mecanismo legal y burocrático que sopesa los daños que se van a causar al individuo con la vulneración de su intimidad y los beneficios que se pueden obtener al descubrir la comisión de un delito o incluso frustrarlo, y valorando todo esto, un Juez debe decidir de manera motivada, es decir, no es porque sí o porque le parece oportuno, sino motivándolo jurídicamente, suspender temporalmente ciertos derechos del individuo en aras de conseguir un beneficio mayor, como es el esclarecimiento o frustración de un delito. Debe recordarse que el ordenar este tipo de cosas sin la debida motivación puede tener consecuencias gravísimas para el propio Juez... (p.e. Garzón y otros menos conocidos).

Recuerdo en España la polémica aprobación de la que se llamó “Ley Corcuera” o de “la patada en la puerta”... El nombre derivaba del contenido y lo que se venía a autorizar era la entrada de la policía en el lugar en el que se intuía que se estaba cometiendo un delito flagrante, sin necesidad de esperar a que un Juez lo autorizara a priori... Esto provocó ríos de tinta, crisis gubernamentales y grandes debates... todo para rebajar un nivel, no anular, las garantías en el derecho a la intimidad de los presuntos delincuentes.

Como decía resulta paradójico que en un caso gravísimo se requiera todo un mecanismo previo que autorice la entrada en la intimidad, salvando excepciones muy concretas que, como digo, originaron enormes debates políticos y sociales, y en el otro se utilice la política de hechos consumados, y cuando se quiere hacer valer la intimidad del individuo, se le remite a todo un



# DESNUDANDO A GOOGLE

*La inquietante realidad que no quieren que conozcas*

---

entramado burocrático que en contadas ocasiones encuentra la debida acogida. ¿Curioso verdad?...

¿Cómo es posible que alguien sin tu consentimiento fotografíe tu casa desde el cielo o sobre el cerramiento de tu casa o a través de tus ventanas, viéndose lo que hay en ella amparado en no se sabe bien qué fines sociales?... Lo peor de todo y el gran problema es que es algo que cuenta con relativa aceptación social, desconozco si por dejadez o simplemente porque no se ha reflexionado sobre ello, pero Google lo sabe...

Parece que nos olvidáramos de que los límites de nuestros terrenos, nuestras casas y oficinas son propiedad privada, y la entrada sin permiso es un atentado contra la intimidad. Da igual que esa entrada se haga saltando la valla, subido a una escalera desde fuera de la misma, entrando por la puerta sin permiso o desde el espacio... Ese territorio forma parte de la intimidad del individuo y como tal debe ser respetado y protegido... pero no a posteriori, sino a priori..., al menos así se hace con los presuntos delincuentes... Y salvo que me equivoque, al menos en España existe un principio en la Constitución que es el de la igualdad de todos ante la Ley.

La propiedad privada y la intimidad que encierra no es un espacio físico delimitado por muros, sino un concepto que debe ser respetado como parte de la esencia del ser humano aunque no esté amurallado, salvo que el afectado expresamente lo autorice con anterioridad y de manera expresa.

Así es como el ser humano ha venido funcionando hasta ahora... veamos unos ejemplos... Imaginemos que un día salimos de casa y nos olvidamos cerrar la puerta, y cuando volvemos nos encontramos dentro de nuestra casa, en el jardín, a una persona mirando por allí... no ha cogido nada, no ha tocado nada, no ha roto nada, no ha forzado nada... solo está haciendo unas fotos del jardín porque las flores son muy bonitas... ¿cuál sería nuestra respuesta?... Quizá una gran mayoría de nosotros le diríamos, muchas gracias, me alegro mucho de que le guste tanto mi casa... vuelva usted cuando quiera... No creo... La respuesta inmediata sería llamar a la policía... o algo peor... ¿Por qué?... Porque se ha producido un ataque a nuestra intimidad que podría ser hasta un delito, pues estos comportamientos están contemplados en todos los códigos

---

**Alejandro Suarez Sánchez-Ocaña**

Deusto 2012.



# DESNUDANDO A GOOGLE

*La inquietante realidad que no quieren que conozcas*

---

penales o leyes penales de los países democráticos y civilizados (en España castigado con penas de prisión que como mínimo van de seis meses)... ..  
Bueno... Imaginemos que ese alguien estuvo en nuestra casa pero cuando nosotros llegamos ya se marchó, no notamos nada pero al día siguiente en el periódico salen las fotos de nuestra casa, nuestro jardín, piscina, muebles, incluso nuestros hijos a través de una ventana, etc.... y todo con el nombre de la persona que hizo las fotos bajo las mismas... pregunto de nuevo... ¿Cuál sería nuestra respuesta?... La misma... presentar una denuncia inmediatamente, pues no pudo hacer las fotos si no estuvo allí.... Ahora supongamos que esa misma persona pasa todos los días de su vida haciendo lo mismo por todas las casas que se encuentra en todas las ciudades por las que pasa,.... .. Dirán conmigo.... no llegaría a salir de la primera ciudad... le meterían en la cárcel.... Correcto... Estoy de acuerdo...

¿Y Google?... También conozco la respuesta... - No es lo mismo -... ¿por qué?... ¿Qué hay diferente?... Nada... Me atrevo a decir que quizá deberían estar en la cárcel todos sus directivos.... Según el Código Penal Español podría hacerse... Seguro que piensan que sería una exageración, quizá, pero por qué en unos casos vemos tan claro que hay un ataque contra nuestra intimidad y que debe tener su castigo y en el otro hasta se disculpa.... ¿qué otro factor entra en juego en la valoración de los hechos?... ¿por qué se les permite?...

Estas y no otras son las grandes ventajas con las que cuenta Google, la ventaja de la aceptación social y la de que tenga que ser el individuo el que deba hacer valer su derecho a posteriori, que en caso de ser ignorado, lo que será lo habitual, deberá pasar a otro tipo de acciones y será un porcentaje insignificante los que hagan finalmente valer sus derechos ante los tribunales... la valoración de Google será... ¿a cuántos les va a merecer la pena?... Les interesa seguir adelante... La respuesta es no en la gran mayoría de los casos, así que adelante con nuestro proyecto.”